

RESOLUCIÓN NÚMERO 1116 DE 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema

Resolución No. 1116 del 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca" asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** manifestó interés mediante oficio del 19 de marzo de 2024 y con memorando de alcance fechado de 04 de julio de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 11 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda y el Departamento de Arauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 049 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Arauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 049 de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"SOLCITUD DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO, SESENTA (60) HOGARES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 28 de noviembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del Esquema Asociativo aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 049-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE ARAUCA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma

Resolución No. 1116 del 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 18, 22, 25 y 28 de julio; 1, 14 y 19 de agosto, 22 de septiembre y 2, 3 y 17 de octubre de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$17.487.600.000	FONVIVIENDA	\$12.241.320.000	70%
	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 5.246.280.000	30%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.404.000.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.404.000.000)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR
1	340582	68293872	BELKYS YANETH	HURTADO GARCIA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
2	340583	17582183	HECTOR ANTONIO	PERALES MURILLO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
3	340584	24243314	MARLENY	ARAQUE GAMARRA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
4	340586	1116805656	MARLY CRUCERO	PAEZ GARCIA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
5	340587	1116777415	MARIA LUCELLY	PERALES VALENCIA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
6	349872	30021558	OLGA ROMELIA	GONZALEZ PARALES	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000

Resolución No. 1116 del 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR
7	340590	17580114	JOSE MANUEL	PARALES QUENZA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
8	340591	17590578	JESUS GIOVANNY	AGUIRRE CAMEJO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
9	340592	13886527	RAUL ANTONIO	MONTES	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
10	340593	32762176	ROCIO DEL CARMEN	VILLADIEGO ARIAS	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
11	340594	68298321	MIREYA	QUINTERO SANCHEZ	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
12	340597	24239606	JUANA MARIA	CASTILLO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
13	340598	1007959888	MARIA CLAUDIA	TRESPALACIOS LIZCANO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
14	340600	1006453454	LAUDY ALEXANDRA	GUZMAN CAMEJO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
15	340601	68298999	ERIKA ALEJANDRA	SANDOVAL PEROZA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
16	340603	45435854	FLOR MARIA	JULIO BERRIO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
17	340604	17589533	MELQUIADES AUGUSTO	MAHECHA ESPEJO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
18	340605	1095824865	JENNIFER TATIANA	CALDERON ARCINIEGAS	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
19	340606	30021895	MYRIAM	EREGUA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
20	340608	7129003	FELIX ANTONIO	EREU	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
21	340610	24242813	GLORIA INES	CAMEJO VISO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
22	340611	68287950	MARGARITA	SANCHEZ VALBUENA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
23	340612	17582899	JOSE JOAQUIN	ORDONEZ BARRIOS	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
24	340613	1116796146	CARMEN YANETH	PEROZA EREU	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
25	340614	18917573	RAMON ANTONIO	ACOSTA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
26	349519	68295092	DORYS NELLY	ARIZA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
27	340618	68294077	DENNY MILENA	CARVAJAL EREGUA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
28	340620	24243387	TERESA DE JESUS	RIUZ BARCO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
29	349529	1116774583	ANDRES SSAIN	PIÑERES DIAZ	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
30	341830	1116811947	YARLI ISAMAR	GARCIA MEJIAS	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
31	341831	1116773473	DEIMAR EMILIO	CISNEROS CEDEÑO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
32	340622	1116772796	ALBA YOLANDA	MUÑOZ MADERO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
33	340624	23911919	BERTHA MARIA	ESTEPA SILVA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
34	340625	1018465335	MAYRA ALEJANDRA	CARREÑO GARCIA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
35	340627	24243216	FLOR EDILTA	PUERTA DE BERMEJO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
36	340628	17388733	FAUSTO ELI	ROJAS ALVAREZ	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
37	349528	68299243	DIANA	TEJADA PEÑALOZA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
38	349692	1116780941	SANDRA MARCELA	REINA MENDOZA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
39	360544	17583754	JOSE DE LOS SANTOS	YANCE	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
40	360545	1117458371	BETUEL ALEXANDER	BONILLA ALBARRACIN	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
41	360548	96190018	JHONNYS ALFREDO	BRIÑEZ FLOREZ	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
42	360549	68286438	MARTHA ISABEL	PARALES CISNEROS	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
43	364115	17584589	RAMON ALCADIO	NAVAS GONZALEZ	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000

Resolución No. 1116 del 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR
44	340631	24241807	MARIA ESTHER	MOSQUERA ROMERO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
45	340632	24242675	CLARA ELIANA	LOPEZ MENDEZ	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
46	340634	1116775889	NIDIA CONSUELO	SALAMANCA PEREZ	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
47	360553	68296697	CARMEN ALICIA	BLANCO HINOJOSA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
48	360557	68290295	NORALBA	CASTAÑEDA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
49	364117	17592330	NORGE DANIEL	RODIL BESTENE	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
50	360560	1116790152	CISTO ANTONIO	RODRIGUEZ BONILLA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
51	360561	1116788625	LUIS ALBERTO	QUINTERO PINEDA	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
52	360562	17585046	JOSE GREGORIO	GUANARE COLMENARES	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
53	360566	68295387	MARIA ELIZABETH	PARALES MORENO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
54	360567	17595948	JAIR ALFONSO	PUERTA CAMPUZANO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
55	366747	1116805482	JUAN JOSE	QUIRIFE CISNEROS	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
56	360570	1019054021	ALVARO MAURICIO	RODIL TORRES	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
57	360571	4299293	JOSE VIRGILIO	SEQUERA RAMIREZ	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
58	360574	1116780713	VICTOR MANUEL	LOPEZ VEROY	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
59	360575	1116795198	BLADIMIR	CALDERON SOTO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
60	360578	1006454409	CLAUDIA PATRICIA	QUENZA CHAPARRO	ARAUCA	ARAUCA	GOBERNACION DE ARAUCA	23.400.000
TOTAL								1.404.000.000

Artículo 2. Que el valor de los recursos del asociado provienen del Sistema General de Regalías, y en tal sentido el Fondo Nacional de Vivienda asigna el cien por ciento de la totalidad de la contrapartida a cada hogar beneficiario según las estipulaciones del convenio.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 1116 del 15 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta (60) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Arauca"

Artículo 7. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento de Arauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO

AVILA

ANDERSON

ARTURO

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.15
10:04:17 -05'00'

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Juan Betancourt
Contratista FNV